



## Resolución Directoral

Lima, 25 julio del 2025

### VISTO:

El Informe N°000107-2025-USELECCIÓN/HSR, de fecha 16 de julio del 2025, emitido por la Unidad de Selección Evaluación y Movimiento de Personal, la Nota Informativa N°000993-2025-OARRHUMANOS/HSR, de fecha 17 de julio del 2025, emitido por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, la Nota Informativa N°000114-2025-OEADMINISTRACIÓN/HSR, de fecha 18 de julio del 2025, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración e Informe N°000415-2025-OAJ/HSR, de fecha 30 de julio del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 72 - Numeral 72.2 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia";

Que, mediante la Ley N°32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público 2025, art.5, numeral 51.1 Autoriza, excepcionalmente, al Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los gobiernos regionales y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, a realizar el ascenso, hasta 2 niveles, mediante concurso interno, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud al que se refiere el numeral 3.2 del artículo 3 de la citada norma, registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y que al 31 de julio de 2024 cuenten, como mínimo, con cinco (5) años de servicios asistenciales en la plaza actual.

Que, el Decreto Supremo N° 013-2025-SA, que aprueba los Lineamientos para el Proceso de Ascenso Mediante Concurso Interno de los Profesionales de la Salud y Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud, en su artículo 2 señala que se tiene como Finalidad,(...) Establecer las disposiciones para implementar el proceso de concurso interno de ascenso del personal de la salud hasta en dos niveles de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud, registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público ( AIRHSP ) al 31 de julio del 2024 y cuenten, como mínimo, con ( 5 ) años de servicios asistenciales (...);

Que, del citado Decreto supremo, en su Artículo 9 - Numeral 9.2 - Comisión del Proceso de Ascenso de la Unidades Ejecutoras, establece que "En cada unidad ejecutora se conforma la comisión de proceso de ascenso mediante Resolución del Titular de la Unidad Ejecutora", la misma que queda integrada de la siguiente manera: a) En el caso de la Unidades Ejecutoras: Un/a representante de la máxima autoridad administrativa de la Unidad Ejecutora, quien las preside. b) Un/a representante de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien actúa como Secretario técnico/a. c) Un/a representante de la Oficina de Asesoría Jurídica



o quien haga sus veces. d) Un/a representante de la Oficina de Presupuesto o quien haga sus veces;

Que, de igual modo, el Artículo 12 - Numeral 12.1 del citado Decreto Supremo, relacionado a las Funciones de las Comisiones del Proceso de Ascenso de las Unidades Ejecutoras - Las Comisiones del Proceso de Ascenso de la Unidades Ejecutoras, tienen las siguientes funciones:

1) Evaluar los expedientes de los postulantes y el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes lineamientos. 2) Publicar los resultados finales del proceso de ascenso, que contiene el listado de APTOS Y NO APTOS, precisando el motivo por el cual se declara NO APTO al postulante, así como el puntaje obtenido en el caso de los APTOS. 3) Recibir y resolver los recursos de reconsideración contra los resultados finales dentro del plazo establecido en el cronograma único aprobado por la Comisión Central del proceso ascenso. 4) Publicar los resultados de los recursos de reconsideración. 5) Recibir los recursos de apelación que se interpongan y remitirlos juntos con los antecedentes a la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces de la Unidad Ejecutora, para que esta, lo remita al Tribunal del Servicio Civil, dentro del plazo establecido en el marco normativo vigente. 6) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente lineamiento. 7) Elaborar las actas de todas las sesiones, las mismas que deben ser suscritas por todos sus miembros. 8) Elaborar el informe final del proceso de ascenso de la Unidad Ejecutora;

Que, el Art 16 del Decreto Legislativo N 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público establece que (...) El ascenso del servidor en la carrera Administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos. (...);

Que, el Art 42 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N 005-90-PCM, relacionado a la Progresión de la Carrera Administrativa, establece que: (...) a) El ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional; y b) El cambio de grupo ocupacional del servidor. La progresión implica la asunción de funciones y responsabilidades de dificultad o complejidad mayor a las del nivel de procedencia. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional. (...);

Que, mediante Informe N° 000107-2025-USELECCIÓN/HSR, de fecha 16 de julio del 2025, el Jefe de la Unidad de Selección Evaluación y Movimiento de Personal (e), alcanza al Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, la propuesta de los integrantes que conformarán la Comisión del Proceso de Ascenso mediante Concurso Interno de los Profesionales de la Salud y Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Hospital Santa Rosa;

Que, en ese sentido, de la revisión de la documentación alcanzada, es de verse, que corresponde emitirse el acto resolutorio y se proceda a la Conformación de la Comisión del Proceso de Ascenso mediante Concurso Interno de los Profesionales de la Salud y Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Hospital Santa Rosa, toda vez que esta se ciñe a los lineamientos previstos en el Decreto Supremo N° 013-2025-SA, que aprueba los Lineamientos para el Proceso de Ascenso Mediante Concurso Interno de los Profesionales de la Salud y Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud, la Ley N° 32185, de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Con el visto de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Administración de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las facultades conferidas en la Resolución Ministerial N° 899-2023/MIHNSA, de fecha 22 de setiembre del 2023, Del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Santa Rosa, aprobado por Resolución Ministerial N° 1022-2007/MINSA, de fecha 11 de diciembre de 2007 y la Resolución Ministerial N° 026-2023-MINSA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- CONFORMAR**, la Comisión del Proceso de Ascenso mediante Concurso Interno de los Profesionales de la Salud y Técnicos y Auxiliares Asistenciales de la Salud del Hospital Santa Rosa, el cual estará integrado por:





# Resolución Directoral

Lima, 25 julio del 2025



## TITULARES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN LA ENTIDAD	TITULAR
Julio César Díaz Sipirán	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración	Presidente
Luis Alberto Cuadros Espinoza	Jefe de la Oficina de Administración de Recursos Humanos	Secretario Técnico
Cesar Augusto Razuri Ramírez	Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico	Miembro
Napoleón Roberto Martínez Merizalde Huatuco	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Miembro

## SUPLENTE

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO EN LA ENTIDAD	SUPLENTE
Raquel Cecilia Cancino Bazán	Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad	Presidente
Margarita Consuelo Ramírez Alcántara	Jefe de la Oficina de Economía	Secretario Técnico
Cristian Alberto Cuyubamba Zacarías	Jefe de la Oficina de Logística	Miembro
Jorge Gustavo Fernández Flores	Jefe de la Oficina de Servicios Generales y Mantenimiento	Miembro

**Artículo 2° NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas para su seguimiento, supervisión y monitoreo; y, a los interesados para su conocimiento y cumplimiento.

**Artículo 3° ENCARGAR** a la oficina de Estadística e informática efectuar la publicación del presente acto Resolutivo en la Página Web del Portal Institucional del Hospital Santa Rosa <http://www.hsr.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**



M.C. RAÚL NALVARTE TAMBINI  
DIRECTOR GENERAL (e)  
CMP. 020006 RNE. 012400

RNT/RMMH/rgl.

**Distribución:**

- ✓ Dirección General.
- ✓ Oficina Ejecutiva de Administración.
- ✓ Oficina de Administración de Recursos Humanos.
- ✓ Oficina de Estadística e Informática.
- ✓ Interesado
- ✓ Archivo.

